



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

CIRCULAR NÚMERO 12

(14 DE FEBRERO DE 2024)

De: Rectoría

Para: Directivos, Docentes, Padres de familia y Comunidad educativa en general

Asunto: Préstamo de espacios institucionales para actividades culturales, deportivas o recreativas fuera de la jornada escolar

Sobre la situación, es importante reiterar el deber de los directivos docentes en el cuidado de las instituciones que prestan el servicio público en educación. Este imperativo obedece a razones de tipo de garantía, en el entendido que el directivo que asume el proceso de la rectoría adquiere, automáticamente por vía constitucional y legal, la obligación de velar por quienes acuden a la Institución Educativa, teniendo en cuenta que pueden ser menores de edad (Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia) lo que amerita un grado especial de protección, así como también la responsabilidad de cuidar los espacios físicos y enseres materiales que se encuentran en el establecimiento educativo.

En este sentido, el rector como responsable de la institución Educativa debe contar para todas las decisiones con la aprobación de consejo directivo, según lo que reglamenta la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994 (Decretos compilados en el Decreto 1075 de 2015) como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Sobre el particular, para el préstamo de instalaciones para la celebración de diferentes eventos culturales, deportivos y recreativos, es función del consejo directivo determinar la viabilidad o negativa de la propuesta teniendo en cuenta la garantía de derechos de menores de edad y el cuidado de la planta física y enseres de la Institución Educativa.

Asimismo, es importante mencionar la resolución número 202450090125 del 20 de noviembre del año 2024, por la cual se regula el proceso de gratuidad en la educación en las instituciones educativas oficiales y en las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el año lectivo 2025 menciona lo siguiente:

Artículo 1: Garantizar la gratuidad en el sector oficial educativo del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en tal virtud, tanto las instituciones educativas y centros educativos oficiales, como los establecimientos educativos con las que se realiza la contratación del servicio público educativo en el Distrito de Medellín, para el año lectivo 2025, no realizarán cobro alguno por derechos académicos y servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida, o cualquier otro concepto similar. Además, en el artículo 10 menciona, que ninguna institución o centro educativo oficial o aquella con la que se contrata el servicio público educativo, está autorizada para realizar cobros educativos para el año 2025 que no correspondan a los procedimientos aquí regulados. Todo cobro por fuera de lo establecido en esta resolución dará lugar a las actuaciones administrativas, disciplinarias, penales, fiscales y contractuales a las que haya lugar, por incumplimiento de los deberes propios del cargo o función. Parágrafo: Todo el personal docente, directivo docente, administrativo y de apoyo de las instituciones educativas y centros oficiales, tiene prohibida la recaudación de dinero en efectivo para salidas pedagógicas, rifas, fotocopias, fiestas, entre otras actividades extracurriculares no autorizadas.

En este sentido, ninguna de las actividades a desarrollar dentro de la institución educativa tendrá ánimo de lucro, ni costos para los miembros de la comunidad educativa

Por otra parte, para las personas interesadas en solicitar el uso de los bienes muebles o inmuebles de la institución educativa deben hacer por escrito a través de una carta dirigida al consejo directivo, con la debida anticipación donde se especifique:

Calle 56 No. 16 - 18, Barrio Villatina, Medellín, Antioquia, Colombia
Teléfonos: 604 269 05 20

Email: secretaria@iesanfranciscodeasis.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

- Datos completos del solicitante (Nombres, apellidos, documento, teléfono)
- Rol que desempeña en la comunidad educativa
- Espacios requeridos
- Tipo de actividad a desarrollar
- Fecha de realización
- Horarios de utilización
- Población a la que va dirigida (número de personas y especificar su rol en la institución: Estudiantes, Padres de familia, Docentes, Otras personas de la comunidad educativa)

Una vez realizada y analizada la solicitud, consejo directivo determinará la pertinencia de la solicitud, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el reglamento, así como en el Decreto 1075 de 2015, Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013. Sobre el particular, Consejo Directivo, hará las observaciones que considere necesarias dejándolo consignado en el acta correspondiente. Al efecto, en caso de ser aprobada la solicitud se emitirá autorización por escrito, dejando copia al personal de seguridad para permitir el ingreso del personal. Del mismo modo, para el buen uso de las instalaciones educativas se deben seguir las siguientes normas:

- Cuidar todos los artículos, equipos, muebles e infraestructura general de la institución
- Dejar los espacios limpios, incluyendo las unidades sanitarias
- Dejar ventiladores, luces apagadas y puertas cerradas al salir de los espacios.
- Reportar al personal de vigilancia si se encuentra al llegar algo defectuoso o un espacio sin las condiciones adecuadas para desarrollar la actividad
- Entregar los equipos o material utilizado al personal de vigilancia.

Nota: Para la realización de eventos masivos en la institución fuera de la jornada escolar, se requiere autorización de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Cualquier inquietud al correo: rectoria@iesanfranciscodeasis.edu.co

Visite nuestra web institucional: <https://www.iesanfranciscodeasis.edu.co/>

Cordial saludo

Efraín Darío Ochoa Londoño
Rector